



CUT: 32173-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0160-2025-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 23 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 32173-2025, presentado por el señor Jorge Moises Ramirez Jimenez, identificado con DNI N° 30481267, respecto a la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, para el predio “La Huerta” asignado con U.C. 00792, el predio denominado “La Viña” asignado con U.C. 00794 y el predio denominado “La Victoria” asignado con U.C. 00795, ubicado en el sector La Huarca Oriental, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado “Formato: Solicitud de Inicio de Trámite”, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 927F28B2

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Que, el señor Jorge Moises Ramirez Jimenez, solicita acogerse a la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios para sus predios denominados “La Huerta” asignado con U.C. 00792, el predio denominado “La Viña” asignado con U.C. 00794 y el predio denominado “La Victoria” asignado con U.C. 00795, utilizando las aguas subterráneas del pozo artesanal, ubicado en el sector La Huarca Oriental, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, mediante el Informe de Formalización N° 0106-2025-ANA-AAA.CO-ALA.OP/WASP, profesional de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación del expediente administrativo concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando **otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios**, a favor de Jorge Moises Ramirez Jimenez.

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0331-2024-ANA; esta Administración Local de Agua Ocoña Pausa;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a favor de Jorge Moises Ramirez Jimenez, que vienen utilizando las aguas del pozo artesanal, en el predio “La Huerta” asignado con **U.C. 00792** de 0.13 has., con un volumen de 1,366.56 m³/año, en el predio “La Viña-La Semilla” asignado con **U.C. 00794** de 2.37 has., con un volumen de 24,913.44 m³/año y “La Victoria” asignado con **U.C. 00795** de 0.50 has., con un volumen de 5,256.00 m³/año, para ser utilizado en el predio denominado Chirisco con un área bajo riego de 3.14 ha., ubicado en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; cuyas características técnicas es el siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 927F28B2

CUADRO N° 01: Características del derecho otorgado

Datos del propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Vol. Máximo Asignado de agua (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de derecho	Código	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
Jorge Moisés Ramírez Jiménez	30481267	Licencia	00792	La Huerta	0.13	1.366.56
Jorge Moisés Ramírez Jiménez	30481267	Licencia	00794	La Viña Semilla	2.37	24,913.44
Jorge Moisés Ramírez Jiménez	30481267	Licencia	00795	Victoria	0.50	5.256.00

Cuadro 02: Características de la Fuente de Agua:

Fuente de Agua		Captación	Ubicación de la Captación				
Tipo	Nombre		Hidrografía		Sistema de Coordenadas		Altitud m.s.n.m.
			Cuenca	Unidad Hidrografica Código	WGS 84 / UTM Zona 18 Sur		
					Este (M)	Norte (M)	
Acuífero	Pozo	La Huerta	Pescadores	UH-13712	680,555	8,251,033	1639

Cuadro 03: Asignación mensual y anual de agua (m³)

U.C.	A.B.R.												
00792	0.13												
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Volumen anual m3/año
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
l/seg.	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	0.17	
m3/mes	116	105	116	112	116	112	116	116	112	116	112	116	

U.C.	A.B.R.												
00794	2.37												
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Volumen anual m3/año
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
l/seg.	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	
m3/mes	2,116	1,911	2,116	2,048	2,116	2,048	2,116	2,116	2,048	2,116	2,048	2,116	

U.C.	A.B.R.												
00795	0.50												
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Volumen anual m3/año
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
l/seg.	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	
m3/mes	446	403	446	432	446	432	446	446	432	446	432	446	

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR como obligación específica del administrado beneficiado con la presente licencia, entre otras precisadas en la Ley 29338 y D.S 001-2010-AG, las siguientes acciones: a) Permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional del Agua, b) ***instalar el dispositivo de control y medición para el monitoreo de caudales***, en el plazo perentorio de **60 días** luego de notificada la presente, y remitir información a la Administración Local de agua Ocoña Pausa, c) Cumplir con pagar la retribución económica, durante el periodo de ejercicio del derecho, d) Obligaciones a realizarse bajo apercibimiento de iniciar



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 927F28B2

procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de obligaciones legales, con la consecuente extinción del derecho de uso de agua otorgado.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Administrada, así mismo, disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

RAAR/wasp
CC ARCHIVO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 927F28B2